



Excmo. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera
(Cádiz)

EXPEDIENTE Nº 1330/2018

DECRETO DE ADJUDICACIÓN PARA EL SERVICIO DE BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DE LA FERIA Y FIESTAS DE PRIMAVERA, 2018, DE PATERNA DE RIVERA (CÁDIZ).

D. Alfonso Caravaca Morales, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz)

En Uso de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Habiéndose programado por parte de la Delegación de Fiestas de este Ayuntamiento el evento denominado Feria y Fiestas de Primavera, 2018, se hace necesaria, dado el tipo de evento festivo del que se trata, la concertación de un servicio de Bar que atienda al público que visite nuestras instalaciones en las mencionadas fiestas.

Habiéndose remitido por parte de este Ayuntamiento invitaciones a cinco establecimientos, de la localidad y de fuera de la misma, a participar en el procedimiento de contrato menor de servicio, para la explotación del Bar de la Caseta Municipal, que seguido se relacionan:

Restaurante Bar Cádiz,
11170 – Medina Sidonia (Cádiz)

Rubén y Javier Catering, S.L.
41720 – Los Palacios y Villafranca (Sevilla)

Restaurante Bar Casa Paco
11178 – Paterna de Rivera (Cádiz)

Venta El Cantarero
11178 – Paterna de Rivera (Cádiz)

Bar Restaurante "El Perro"
11178 – Paterna de Rivera (Cádiz)

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se presentan los siguientes candidatos:

Rubén y Javier Catering, S.L.

CIF: B-90135104

Propuesta Económica: 1.001,00 €

Examinada la documentación que se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del procedimiento.

FUNDAMENTOS

Visto lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público donde se establece que son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.



Excmo. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera
(Cádiz)

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Visto lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP que regula la tramitación de los contratos menores en los siguientes términos:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Visto el informe de necesidad de la contratación, así como el informe de fiscalización mediante el cual se comprueba que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 €.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de contratos del sector público.

Procediendo la adjudicación a favor de la Empresa RUBÉN Y JAVIER CATERNG, con CIF: B-90135104, al no haberse presentado más ofertas en plazo.

Vistas las Clausulas 1ª y 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento:

Clausula 1ª, Tercer párrafo: "La comida para las personas mayores prevista para el día 15 de junio será contratada de forma conjunta y unida al presente procedimiento, conforme a lo establecido en la cláusula 15ª de este Pliego".

Cláusula 15ª: "Durante la celebración de la Feria y Fiestas de Primavera, concretamente el día 15 de junio de 2017, jueves, el Ayuntamiento ofrecerá la tradicional comida para las personas mayores del municipio, cuyo catering se contratará de forma añadida y unida al presente procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera
(Cádiz)

La citada comida será aproximadamente de 300 comensales, por un precio unitario de menú por comensal de 15 € (Quince Euros), IVA incluido.

En vista de los antecedentes anteriormente mencionados, **RESUELVE:**

PRIMERO: Adjudicar a la empresa RUBÉN Y JAVIER CATERNG, S.L., con CIF: B-90135104, y domicilio en C/ Miguel de Unamuno, 31 - 41720- Los Palacios y Villafranca (Sevilla), el contrato menor de servicio para la explotación del Bar de la Caseta Municipal durante la celebración de la Feria y Fiestas de Primavera, 2018, por un importe de MIL UN EUROS (1.001,00 €), cantidad ésta a la que se le repercutirá en concepto de IVA (21%) la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON VENTIUN CÉNTIMOS, (210,21 €), haciendo un total de MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (1.211,21 €) que serán pagaderos en la Tesorería Municipal o mediante transferencia bancaria.

SEGUNDO: Requerir al adjudicatario una FIANZA o Garantía Definitiva de CINCUENTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (50,05 €) equivalente al 5% del importe de adjudicación, afectos al correcto desarrollo del servicio, y que será depositada por el mismo en la Tesorería Municipal, a la notificación de la adjudicación del contrato.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión de carácter ordinario que se celebre.

QUINTO: Publicar la información relativa a este Contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En Paterna de Rivera, con firma electrónica.

EL ALCALDE

DOY FE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN C.C.,